REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 SEP 2022

2022-00253.

1. Previo a decidir lo pertinente respecto del amparo de pobreza solicitado, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación suscriba la solicitud.

2. No se tiene en cuenta la notificación electrónica intentada a las demandadas, en razón a que no se advierte dentro de la notificación la comunicación de la notificación en la que se indiquen los datos del juzgado los canales de contacto del juzgado, la identificación del proceso y la advertencia de cuando comienza a correr el respectivo término.

3. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta debidamente la notificación personal de la demanda a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se notificó por Estado
No. 042 Fecha 05 SEP 2022

El Secretario(a),